

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARME hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

No.	Expediente	Resolución	Fecha	Constancia Ejecutoria	Fecha de ejecutoria	Clasificación
1	H6742005-001	VSC No. 3117	28/11/2025	VSCSM-PARME-971-2025	19/12/2025	SUBCONTRATO FORMALIZACIÓN

Dado en Medellín, a los Diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026



MONICA MARIA VELEZ GOMEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 3117 DE 28 NOV 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. H6742005-001 DENTRO DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN H6742005 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 2062 del 08 de agosto de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 14 diciembre de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión Minera No. H6742005 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de oro y sus concentrados, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y el señor JHON ALBERTO MAYA SALAZAR, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Anorí, departamento de Antioquia, con una duración de treinta (30) años, contados a partir del 18 de enero de 2007, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional - RMN.

Mediante la Resolución No. 024507 del 24 diciembre de 2008 la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA resolvió aprobar la cesión de la totalidad de los derechos mineros solicitada por el señor JHON ALBERTO MAYA SALAZAR, titular del contrato de concesión H6742005, a favor del señor JUAN JOSE ORTIZ SALAZAR. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN- el 02 de febrero de 2009.

Por medio del Auto No. 2019080008731 del 14 de noviembre de 2019, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA dispuso autorizar la celebración del subcontrato de formalización minera dentro del título minero No. H6742005 entre MINERALES ECONORIA S.A.S. en calidad de subcontratista y el señor JUAN JOSÉ ORTIZ SALAZAR como titular, en un área de 10,9999 hectáreas para minerales de oro, plata, platino y sus concentrados.

A través de la Resolución No. 2019060435835 del 17 de diciembre de 2019, ejecutoriada el 23 de enero de 2020, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA resolvió aprobar un subcontrato de formalización minera dentro del título minero No. H6742005, el cual habría de celebrarse entre el señor JUAN JOSÉ ORTIZ SALAZAR y la sociedad Minerales ECONORIA S.A.S.

Mediante la Resolución No. 2020060111459 del 22 de septiembre de 2020, se aprobó la solicitud de cesión del 100% de los derechos y obligaciones presentada JUAN JOSÉ ORTIZ SALAZAR, titular del contrato de concesión H6742005, a favor de la sociedad MINE INVESTMENT S.A.S., con NIT 900.814.068-9. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional-RMN el 23 de diciembre de 2020.

En virtud de la Resolución No. 2020060126378 del 25 de noviembre de 2020, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA resolvió modificar el artículo primero de Resolución No. 2019060435835 de 17 de diciembre de 2019, notificada personalmente el 8 de enero de 2020.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. H6742005-001 DENTRO DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN H6742005 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Con la Resolución No. 2021060005259 del 3 de marzo de 2021, ejecutoriada el 10 de marzo de 2021, inscrita en el Registro Minero Nacional –RMN- el 30 de marzo de 2021, la Gobernación de Antioquia resolvió lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero Resolución No. 2020060126378 del 25 de noviembre de 2020, notificada electrónicamente el 21 de diciembre de 2020 a los interesados, quedando de la siguiente forma:

"(...) ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de Resolución No. 2019060435835 17 DE DICIEMBRE DE 2019, notificada personalmente el 8 de enero de 2020, quedando de la siguiente forma:

"(...) ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Subcontrato de Formalización Minera dentro del título con placa No. H6742005 (HGCI-11), para la explotación económica de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, en un área de 10,9998 hectáreas, ubicado en el municipio de ANORI del Departamento de Antioquia, el cual habría de celebrarse entre el señor JUAN JOSE ORTIZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.926.792, y la sociedad MINERALES ECONORIA S.A.S, con Nit. No. 901.323.309-5, representada legalmente por el señor ALEXANDER ZAPATA PIEDRAHITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.076.058 en calidad de pequeño minero de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Es de indicar que el subcontrato se identifica con el código H6742005-001 sus especificaciones son las siguientes:

CÓDIGO H6742005-001

B) TITULO H6742005 (HGCI-11)

C) TITULAR JUAN JOSE ORTIZ SALAZAR

D) SUBCONTRATISTA: MINERALES ECONORIA S.A.S

E) MUNICIPIOS: ANORI - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-

F) MINERALES: METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS

G) DURACIÓN: 4 años

H) ÁREA TOTAL: 10,9998 hectáreas

PLANCHA IGAC: 117

J) ALINDERACIÓN:

ÁREA 10,9998 hectáreas

(...)

Mediante Auto No. 2023080284672 del 26 de septiembre de 2023, notificado por Estado No. 2593 del 2 de octubre de 2024, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA acogió el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 2023030407706 del 4 de septiembre de 2023, y dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad minera MINERALES ECONORIA S.A.S., con Nit. No. 901.323.309-5, representada legalmente el señor ALEXANDER ZAPATA PIEDRAHITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.076.058, o por quien haga sus veces, beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. H6742005-001 (SF-125), el cual tiene como objeto la explotación de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de ANORÍ del departamento de Antioquia, contenido dentro del área del Contrato de Concesión Minera con placa No. H6742005, subcontrato inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de marzo de 2021, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente:

- Evidencias de la realización del análisis de puestos de trabajo, mediciones ocupacionales (vibración, ruido y material particulado) y sistemas de vigilancia epidemiológica.*
- Evidencias de la realización de los simulacros de evacuación.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. H6742005-001 DENTRO DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN H6742005 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

- Evidencias del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del decreto 1886 de 2015, proceda con la proyección de un circuito de ventilación, en el que las instalaciones de entrada y salida de aire sean independientes, con una distancia no inferior a los cincuenta metros (50m).
- Y en general todas las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico de visita con número interno 2023030407706 del 04 de septiembre de 2023 objeto de transcripción.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de visita con número interno 2023030407706 del 04 de septiembre de 2023, al beneficiario del subcontrato de Formalización Minera H6742005-001 (SF-125) (...)"

En el Concepto Técnico de Evaluación documental No. 2023030519901 del 02 de noviembre de 2023, la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA recomendó aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al: (IV) trimestre del 2019; (I), (II), (III) y (IV) trimestre del 2020; (I), (II), (III) y (IV) trimestre del 2021; (I), (II), (III) y (IV) trimestre del 2022 y (I) trimestre del 2023.

Con el oficio con radicado No. 2023010572853 del 26 de diciembre de 2023, el beneficiario del subcontrato allega respuesta a los requerimientos dispuestos en el Auto No. 2023080284672 del 26 de septiembre de 2023.

La Agencia Nacional de Minería retomó las funciones como autoridad minera en el departamento de Antioquia a partir del 1 de enero de 2024 y el 01 de julio de 2024, con el levantamiento de la suspensión de términos, la Autoridad Minera dispuso AVOCAR conocimiento, custodia y trámite por parte del Punto de Atención Regional de Medellín - PARM de 1154 títulos, entre otros, del Subcontrato de Formalización Minera No. H6742005-001 (SF-125), para iniciar las actuaciones técnicas y administrativas a las que hay lugar, esto es, ejercer las funciones de seguimiento, control y fiscalización.

A través del Auto No. PARME No. 1609 del 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín María Inés Restrepo Morales, notificado por Estado No. 74 del 02 de diciembre de la misma anualidad, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, dio traslado y puso en conocimiento el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. PARME No. 1244 de 19 de septiembre de 2024, elaborado por la ingeniera de minas Geraldine Añez Piedrahita, y se dispuso APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes al (II), (III) y (IV) trimestre de la anualidad 2023, presentados en cero (0). Asimismo, se dispuso REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. H6742005-001 (SF-125) so pena de terminación, para que presente ante la autoridad minera los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Oro, correspondientes al (I) y (II) trimestre de la anualidad 2024; el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite.

Mediante Auto No. PARME No.1764 del 6 de diciembre de 2024, suscrito por la Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín, María Inés Restrepo Morales, notificado por Estado No. 81 del 12 de diciembre de 2024, la autoridad minera dio traslado y puso en conocimiento el Concepto Técnico No. PARME No. 1540 de 31 de octubre de 2024, se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el complemento del Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC- presentado mediante radicado No. 2019010404022 del 29 de noviembre de 2023, correspondiente al Subcontrato de formalización minera No. H6742005-001, de acuerdo con

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. H6742005-001 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN H6742005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1540 del 26 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. H6742005-001, MINERALES ECONORIA S.A.S., para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto, allegue **SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:**

- Corrección y/o modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO -PTOC- conforme a lo indicado en el concepto técnico PARME No. 1540 del 26 de septiembre de 2024.
- **ARTÍCULO TERCERO:** suspender las labores de explotación dentro del subcontrato de formalización minera H6742005-001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
- **ARTÍCULO CUARTO:** INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización H6742005-001 MINERALES ECONORIA S.A.S, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1540 del 26 de septiembre de 2024.
- **ARTICULO QUINTO:** Notificar el presente auto a la sociedad MINERALES ECONORIA S.A.S, en calidad de beneficiario del subcontrato de formalización minera No. H6742005-001 y a la sociedad MINE INVESTMENT S.A.S. en calidad de titular minero del contrato de concesión No. H6742005."

En el oficio con radicado No. 20251003760242 del 25 de febrero de 2025, el subcontratista solicitó la terminación del Subcontrato de Formalización No. H6742005-001 (SF-125).

Se encuentra que el Subcontrato de Formalización Minera No. H6742005-001 (SF-125), se encuentra vencido desde el día 29 de marzo de 2025; así mismo, a la fecha, revisado el Sistema de Gestión Documental - SGD y demás sistemas de información de la Agencia Nacional de Minería, se tiene que no han sido subsanados los requerimientos a las obligaciones contractuales antes mencionadas. Asimismo, mediante oficio con radicado No. 20251003760242 del 25 de febrero de 2025, el subcontratista solicitó la terminación del Subcontrato.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo del Subcontrato de Formalización Minera No. H6742005-001, se procede a resolver sobre su TERMINACIÓN, por lo cual se pone de presente lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2017, el cual estipula:

"Artículo 2.2.5.4.2.16. Causales de Terminación del Subcontrato de Formalización Minera. Serán causales de terminación del Subcontrato de Formalización Minera, las siguientes:

(...)

j) La terminación del "Subcontrato de Formalización Minera" por las causales previstas por las partes que suscribieron el subcontrato, lo cual debe ser informado a la Autoridad Minera Nacional por el titular minero.

(...)

k) La no iniciación del trámite o la no obtención de la licencia ambiental o no sea posible la cesión de este instrumento.

(...)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. H6742005-001 DENTRO DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN H6742005 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

p) La no presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario para fiscalización diferencial, dentro del término señalado por la Autoridad Minera Nacional. (...)

Una vez expuestas las causales de terminación se entra a analizar el sustento fáctico que así lo permite. En primera instancia, es necesario decir que tal y como se relacionó en los antecedentes, el subcontratista no dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Autos No. PARME No. 1609 del 26 de noviembre de 2024, notificado por Estado No. 74 del 02/12/2024 y Auto PARME No. 1764 del 06 de diciembre de 2024, notificado por Estado No. 81 del 12/12/2024, a saber: a) La licencia ambiental o en su defecto, la certificación que defina que dicha licencia se encuentra en trámite; b) el complemento del Plan de Trabajos y Obras Complementario-PTOC. Por lo cual, es evidente que se configuran las causales de terminación previamente aludidas, respecto de los literales k) y p).

De todo lo anterior se infiere que, es posible declarar la terminación del Subcontrato de Formalización Minera No. H6742005-001 (SF-125), teniendo en cuenta que tanto la ley como lo pactado entre las partes permiten concluir la configuración de las causales de terminación invocadas por estar suficientemente sustentadas, en razón al incumplimiento por parte del subcontratista, de ciertas obligaciones contractuales contraídas con la suscripción del subcontrato de formalización.

De otro lado, respecto del literal j), una vez revisado el expediente contentivo del Subcontrato de Formalización Minera No. H6742005-001 (SF-125), se encuentra que el término por el cual se concedió finalizó desde el 29 de marzo de 2025 y no hay acto administrativo que declare su terminación, por lo que es necesario proceder de conformidad. Además, a través del oficio con radicado No. 20251003760242 del 25 de febrero de 2025, el subcontratista solicitó la terminación del Subcontrato de Formalización No. H6742005-001 (SF-125).

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2017, se declarará la terminación del Subcontrato de Formalización Minera No. H6742005-001 (SF-125), dado que se ha vencido su término.

Con relación al pago de regalías y teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico de visita No. 2023030407706 del 04 de septiembre de 2023, no se evidenciaron actividades de explotación del mineral. Por lo anterior, no se declararán en este acto administrativo las regalías. Tampoco cuenta el Subcontrato de Formalización Minera No. H6742005-001 (SF-125), con Plan de Trabajos y Obras Complementario-PTOC aprobado, ni con Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental correspondiente.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. H6742005-001 (SF-125)**, cuya beneficiaria es la sociedad **MINERALES ECONORIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.323.309-5**, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. – Se informar a la sociedad **MINERALES ECONORIA S.A.S.**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del subcontrato de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. H6742005-001 DENTRO DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN H6742005 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

formalización **No. H6742005-001 (SF-125)**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 de la ley 599 de 2000- Código Penal modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente, **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA-**, así como a la Alcaldía del municipio de **ANORÍ**, departamento de **ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, y proceda con la desanotación del área asociada al Subcontrato de Formalización Minera **No. H6742005-001 (SF-125)** en el sistema gráfico o el que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad **MINERALES ECONORIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.323.309-5**, en su condición de beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera **No. H6742005-001 (SF-125)** y a la sociedad **MINE INVESTMENT S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.814.068-9**, en su condición de titular del Contrato de Concesión **No. H6742005**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Jose Alfonso Barrios Batista

Revisó: Maria Ines De La Eucaristia Restrepo Morales, José Domingo Serna Agudelo

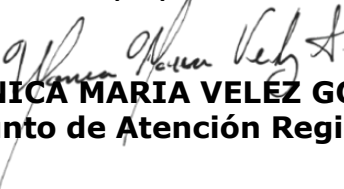
Aprobó: Miguel Angel Sanchez Hernandez, Maitte Patricia Londono Ospina, Carolina Lozada Urrego

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARME No. 971 DE 2025
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, hace constar que la resolución **VSC No. 3117 del 28 de noviembre de 2025** “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. H6742005-001 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN H6742005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” Proferida dentro del expediente **H6742005-001**, fue notificada **ELECTRONICAMENTE**, mediante oficio COM_20259020675831 del 03/12/2025 al señor **JUAN JOSE ORTIZ SALAZAR** en representación legal de la sociedad **MINE INVESTMENT SAS identificada con NIT 900814068-9**; y mediante oficio COM_20259020675841 del 03/12/2025 al señor **CONRADO DE JESUS MORA LOPEZ** en representación legal de la sociedad **MINERALES ECONORIA SAS identificada con NIT 901323095-4** el 03 de diciembre de 2025, según constancia PARME-794 de 2025. Quedando ejecutoriada y en firme el **19 de diciembre de 2025**, toda vez que los interesados no presentaron recursos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.



MONICA MARIA VELEZ GOMEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

*Elaboro: Isabel Cristina Brito Brito. Abogada. PARME.
Expediente: H6742005-001*